



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 31 de marzo del 2021

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 009-2021, de fecha 31 de marzo del 2021, el punto de agenda "Tratamiento del Informe N° 003-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CI-ACR. N° 005-2021-P-AMES, con el cual los integrantes de la Comisión Investigadora, ratificada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, alcanzan respuesta a pedido de aclaración, solicitado con el Escrito S/N, de fecha de recepción 26/03/2021, de Registro SISGEDO N° 959161"

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 14°, señala que, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas el Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones; y en su Artículo 39° señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Escrito S/N, de Registro SISGEDO N° 872421, del 02 de noviembre del 2020 el ciudadano José Luis Angulo Sosa, solicitó al Consejo Regional de Tumbes la suspensión de funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes del señor Wilmer Florentino Dios Benites, por que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, en el año 2020, sólo se reunió 02 veces de manera ordinaria y una extraordinaria; siendo que, en el detalle que realiza en el cuadro del año 2020, se consignan las sesiones ordinarias llevadas a cabo el 10 de enero y 25 de junio del 2020, y la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 29 de enero del 2020; indicando que se ha trasgredido el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1316 que establecía que los Comités Regionales se reúnen trimestralmente de forma ordinaria;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 15 de diciembre del 2020, se aprobó el Informe N° 004-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CFA-P-RFG, del 09 de diciembre del 2020, formulado en mayoría por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, y se conformó la Comisión Investigadora, para





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

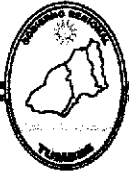
que evalúe y realice las acciones competentes en el marco de la normatividad legal vigente, sobre el pedido de suspensión de funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes del señor Wilmer Florentino Dios Benites, solicitado por el ciudadano José Luis Angulo Sosa con la Carta S/N, de Registro SISGEDO N° 872421, del 02 de noviembre del 2020", la misma que quedó conformada por los consejeros regionales Antonio Manuel Espinoza Soriano, como Presidente de Comisión, George Gowver Díaz Cruz, como Secretario de Comisión y Rudy Fiestas Girón, como Vocal de Comisión;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, del 30 de diciembre del 2020, se aprobó por mayoría ratificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, y faculto a la Comisión Investigadora conformada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD para que evalúe y realice las acciones competentes en el marco de la normatividad legal vigente, sobre el pedido de suspensión de funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes del señor Wilmer Florentino Dios Benites;

Que, los miembros de la Comisión Investigadora conformada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, y ratificado con el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, presentaron ante el Pleno del Consejo Regional el Informe N° 001 -2021/GOB. REG. TUMBES-CR-COM. INV. AMES (A. C. R. N° 075-2020), precisando que, el pedido formulado a través del Escrito S/N, de Registro SISGEDO N° 872421 del 02 de noviembre del 2020 por el ciudadano José Luis Angulo Sosa, para que se suspenda de las funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes al señor Wilmer Florentino Dios Benites, por haber incurrido en la causal citada en el Decreto Legislativo 1316, no se ajusta del todo a la normatividad real de la materia en cuestión, toda vez que, citado Decreto Legislativo fue publicado el 31 de diciembre del 2016, y el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", ha sido publicado en el diario Oficial El Peruano el 09 de mayo del 2019. Por ende, el pedido de suspensión de las funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes al señor Wilmer Florentino Dios Benites debe ser evaluado y resuelto por la Comisión Investigadora pertinente, para el caso y aplicación de la normativa específica;

Que, para tal efecto, los integrantes de dicha Comisión, a través de citado informe formularon el pedido al Pleno del Consejo Regional, para que se suspenda de las funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes al señor Wilmer Florentino Dios Benites, por no convocar a sesión ordinaria por lo menos una vez cada dos meses al Comité de Seguridad Ciudadana en el año 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana";





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, finalmente la Comisión Investigadora a través del Informe N° 001 - 2021/GOB. REG. TUMBES-CR-COM. INV. AMES (A. C. R. N° 075-2020), recomiendan al Pleno del Consejo Regional lo siguiente:

1. *Conformar la Comisión Investigadora, para que evalúe, realice las acciones correspondientes y emita el informe pertinente, sobre el pedido de suspensión de las funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes al señor Wilmer Florentino Dios Benites, por no convocar a sesión ordinaria por lo menos una vez cada dos meses al Comité de Seguridad Ciudadana en el año 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;*
2. *Encarga a la Comisión Investigadora conformada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2020/GOB, REG, TUMBES-CR-CD remita toda la documentación recabada en relación al pedido de suspensión de funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes del señor Wilmer Florentino Dios Benites, a la Comisión Investigadora que se conforme para cumplir con la recomendación arriba expuesta;*

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 002, del 26 de enero del 2021, el Consejo Regional en Pleno a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, por unanimidad aprobó lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- *Informe N° 001-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-COM. INV. AMES (A. C. R. N° 071-2020), formulado por los integrantes de la Comisión Investigadora, conformada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD ratificada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, mediante el cual piden que se suspenda de las funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes al señor Wilmer Florentino Dios Benites, por no convocar a sesión ordinaria por lo menos una vez cada dos meses al Comité de Seguridad Ciudadana en el año 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR *a la Comisión Investigadora ratificada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2020/GOB, REG, TUMBES-CR-CD remita toda la documentación recabada en relación al pedido de suspensión de funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes del señor Wilmer Florentino Dios Benites, a la Comisión Investigadora que se conforme para cumplir con la recomendación arriba expuesta".*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR un ejemplar del presente Acuerdo de Consejo Regional al ciudadano José Luis Angulo Sosa, para conocimiento de la decisión y acciones que el Consejo Regional de Tumbes está tomando, para conocimiento y acciones pertinentes.

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2021/GOB. REG. TUMBES, de fecha 26 de enero del 2021, se aprobó por mayoría lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR a la Comisión Investigadora, conformada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 071-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD y ratificada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, para que evalúe, realice las acciones correspondientes y emita el informe pertinente, sobre el pedido de suspensión de las funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes al señor Wilmer Florentino Dios Benites, por no convocar a sesión ordinaria por lo menos una vez cada dos meses al Comité de Seguridad Ciudadana en el año 2020, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, pedido que ha sido precisado en el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR un ejemplar del presente Acuerdo de Consejo Regional al ciudadano José Luis Angulo Sosa, para conocimiento de la decisión y acciones que el Consejo Regional de Tumbes está tomando, para conocimiento y acciones pertinentes.

Que, a través del Oficio N° 030-2021/GOB. REG. TUMBES/CR-SCR-COSC, de fecha 01 de febrero del 2021, el Secretario del Consejo Regional - Abg. Christian Omar Sosa Casárieago alcanzó al ciudadano José Luis Angulo Sosa el Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2021 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2021, de fecha 26 de enero del 2021;

Que, mediante el Escrito S/N de fecha de recepción 25 de marzo del 2021, de Registro SISGEDO N° 959161, el ciudadano José Luis Angulo Sosa, solicita aclaración de lo indicado en los Acuerdos de Consejo de Sesión Extraordinaria N° 002-2021;

Que, a través del Informe N° 003-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CI-ACR. N° 005-2021-P-AMES, de fecha 29 de marzo del 2021, los integrantes de la Comisión Investigadora ratificada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, formulan respuesta ante el pedido de aclaración, solicitado por el ciudadano José Luis Angulo Sosa con el Escrito S/N de fecha de recepción 25 de marzo del 2021, de Registro SISGEDO N° 959161, mediante el cual se



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 017-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

aclara que, el pedido de suspensión del señor José Luis Angulo debe entenderse como IMPROCEDENTE por cuanto se invocó una norma derogada;

Que, en la Sesión Extraordinaria de la fecha, luego del tratamiento del punto de agenda expuesto en el visto del presente Acuerdo de Consejo Regional, votaron a favor para que se apruebe el Informe N° 003-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CI-ACR. N° 005-2021-P-AMES, de la Comisión Investigadora SEIS (06) consejeros regionales presentes, siendo estos los siguientes: Fredy Adalberto Boulanger Cornejo, George Govver Díaz Cruz, José Albino Ortiz Zarate, Rudy Fiestas Girón, Daniel Edgar Sanjinéz Alarcón y Antonio Manuel Espinoza Soriano, y el Consejero Regional Alexis Santamaría Pupuche su voto fue en contra, por tanto fue aprobado por mayoría el Informe N° 003-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CI-ACR. N° 005-2021-P-AMES;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Informe N° 003-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CI-ACR. N° 005-2021-P-AMES, de fecha 29 de marzo del 2021, formulado por los integrantes de la Comisión Investigadora ratificada con el Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CD.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR que, el pedido de suspensión de funciones en el cargo de Gobernador Regional de Tumbes del señor Wilmer Florentino Dios Benites, formulado con el Escrito S/N, de Registro SISGEDO N° 872421, del 02 de noviembre del 2020, por el señor José Luis Angulo debe entenderse como IMPROCEDENTE por cuanto se invocó una norma derogada.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional junto con el Informe N° 003-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CI-ACR. N° 005-2021-P-AMES al ciudadano José Luis Angulo Sosa, para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Antonio Manuel Espinoza Soriano
CONSEJERO REGIONAL